

INF. FIS. UTF N° 332/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO
SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” POTOSÍ
(PSR)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	4
2.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA MONEDA NACIONAL.....	8
	CUENTA BANCARIA.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” (PSR) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena TED-SP N° E-15/2019 de 09 de abril de 2019 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la agrupación ciudadana “Partido Socialista Revolucionario” con la sigla PSR, obtuvo su Personería Jurídica, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, con Referencia: “*Presento POA, Presupuesto*” a la cual adjuntan:
 - Resolución de aprobación de POA y Presupuesto (foja 1).
 - Plan Anual Operativo (fojas 3).
 - Presupuesto de gastos de funcionamiento (foja 1).
 - Detalle de Actividades a ser ejecutadas (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de enero de 2020, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2020, tal como consta en

la Hoja de Ruta TSE-SC-1843/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, con Referencia: “*Presento Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020*” a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estados de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).
 - Libro Diario (fojas 2).
 - Comprobante de Ingreso (foja 1).
 - Recibo de Ingreso (foja 1).
 - Comprobante de Egreso (foja 1).
 - Documentación de respaldo (fojas 3).
 - Comprobantes de Traspaso (fojas 9).
 - Libro Mayor (fojas 15).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de marzo de 2021, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3429/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de abril de 2021; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se registra a Ramiro Balcera Suyo como Representante Legal y Alejandra M. Largo Soliz como Contadora de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 127/2019	07/08/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 036/2021	30/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 107/2021	08/06/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se establece que la organización política elaboró el Detalle de Actividades a ser ejecutadas, según se detalla:

Nº	Actividad	Mes de ejecución	Costo de la actividad	Costo total
1	Taller de formación de militantes	Mayo	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
2	Reuniones de coordinación	Junio	Refrigerio, coca	300,00
3	Taller de formación de militantes	Junio	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
4	Campaña Electoral	A definir de acuerdo a convocatoria de Elecciones Municipales	Apertura de casa de campaña, alquiler de ambiente, afiches, pinturas, coca, feltes de transporte, combustible	4.300,00
5	Taller de formación de militantes	A definir	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
TOTAL				7.000,00

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de gastos de funcionamiento a ejecutarse:

N°	Descripción	Aporte voluntario por los militantes	Donación voluntarios	Kermes de paltos típicos	Kermes	Total
1	Taller de formación líderes	1.000,00				1.000,00
2	Reuniones de coordinación	1.000,00				1.000,00
3	Campaña electoral		3.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00
Subtotales Total		2.000,00	3.000,00	1.000,00	1.000,00	7.000,00

Con relación a lo expuesto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y gastos por un total de **Bs7.000,00** según el presupuesto estimado, estableciéndose que el presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66. (Presupuesto anual)

“...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto en futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando previamente a su emisión una priorización considerando las posibilidades de financiamiento.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs2.067,53** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja Moneda Nacional	375,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	375,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	2.051,54
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(359,01)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.692,53
PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital Social	2.00,00
Ajuste de capital	51,54
Resultados Acumulados	124,25
Resultado de la Gestión	(108,26)
TOTAL PATRIMONIO	2.067,53
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.067,53

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs375,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda remitir documentación que justifique el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“...I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se

encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, caso contrario realice las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

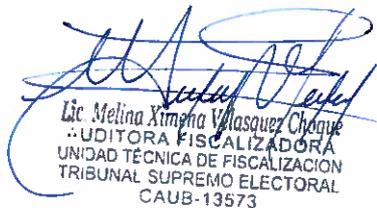
- C1.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja Moneda Nacional”, según se describe en el numeral **2.2.** punto **B.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia

legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1** y **2.2**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3**, puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM PSR PT